



GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

ADA Y. HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
PROMOVENTE

V.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE
PUERTO RICO
PROMOVIDA

CASO NÚM.: NEPR-RV-2019-0073

ASUNTO: Orden de Consolidación con el
caso NEPR-RV-2018-0092

ORDEN

El 5 de abril de 2019, la Promovente, Sra. Ada Y. Hernández Hernández, presentó ante el Negociado de Energía de Puerto Rico de la Junta Reglamentadora de Servicio Público ("Negociado de Energía") una *Solicitud de Revisión Formal de Factura de Servicio Eléctrico* ("Recurso de Revisión") contra la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico ("Autoridad"). El Recurso de Revisión es respecto a la factura de 15 de enero de 2019 en la cuenta núm. 2605402000. En el Recurso de Revisión, la Promovente indica que ha incoado los casos NEPR-RV-2018-0092 y NEPR-RV-2018-0093 contra la Autoridad, lo cuales están aún ante la consideración del Negociado de Energía.¹ La Promovente solicita que el presente Recurso de Revisión se consolide con los casos NEPR-RV-2018-0092 y NEPR-RV-2018-0093, por estar todos relacionados al consumo de energía eléctrica en su residencia.²

El 8 de abril de 2019, la Secretaria del Negociado de Energía emitió una *Citación*, notificándole a la Autoridad sobre el recurso presentado en su contra, y ordenándole a presentar su alegación responsiva dentro de un término de veinte (20) días, contados a partir de la notificación de la *Citación* según establecido en la Sección 3.03 del Reglamento 8543,³ y de acuerdo con el procedimiento ordinario para la revisión de facturas establecido en la Sección 5.03 del Reglamento 8863.⁴

¹ Recurso de Revisión, pág. 2, bloque D.

² *Id.*, pág. 3, bloque D.

³ *Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones*, Núm. 8543 (18 de diciembre de 2014), <http://app.estado.gobierno.pr/ReglamentosOnLine/Reglamentos/8543.pdf>.

⁴ *Reglamento sobre el Procedimiento para la Revisión de Facturas y Suspensión del Servicio Eléctrico por Falta de Pago*, Núm. 8863 (1 de diciembre de 2016), <http://app.estado.gobierno.pr/ReglamentosOnLine/Reglamentos/8863.pdf>.



El 22 de abril de 2019, la Promovente presentó evidencia de notificación de la *Citación* mediante correo certificado a la Autoridad.

El 7 de mayo de 2019, la Autoridad presentó escrito titulado *Contestación a Solicitud de Revisión*.

En vista de que los recursos NEPR-RV-2019-0073 y NEPR-RV-2018-0092 son afines, comprenden cuestiones comunes de hecho y derecho, así como de identidad de partes, y a los fines de asegurar la economía procesal y evitar la duplicidad de esfuerzos, se **ORDENA** la consolidación del caso NEPR-RV-2019-0073 con el caso NEPR-RV-2018-0092, de conformidad con la Sección 5.06 del Reglamento 8543. Por ser el caso NEPR-RV-2018-0092 el de mayor antigüedad, los recursos continuarán bajo dicho procedimiento administrativo.

Regístrese, notifíquese y publíquese.

Gladys A. Maldonado Rodríguez
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que hoy 14 de mayo de 2019, así lo acordó la Oficial Examinadora designada por el Negociado de Energía de Puerto Rico en este caso, Lcda. Gladys A. Maldonado Rodríguez. Certifico además que en la misma fecha, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en el expediente del Caso Núm. NEPR-RV-2019-0073, con copia en el expediente del Caso Núm. NEPR-RV-2018-0092, y se ha enviado copia digital de la misma a: hernandez.ada@gmail.com y j-cintron-djur@prepa.com. Asimismo, certifico que en la misma fecha, copia fiel y exacta de esta Orden fue enviada por correo regular a:

**Autoridad de Energía Eléctrica de
Puerto Rico**

Lcdo. José R. Cintrón Rodríguez
P.O. Box 363928
San Juan, P.R. 00936

Ada Y. Hernández Hernández

Urb. Gables Breeze #15
Dorado, P.R. 00646

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 14 de mayo de 2019.

Wanda I. Cordero Morales
Secretaria Interina